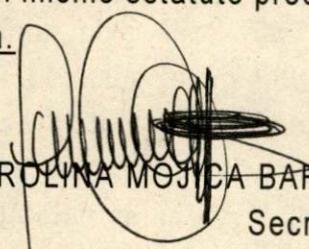




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00046 00  
Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**  
Demandantes: LEIDY LORENA AGUDELO RÍOS y CARLOS FERNANDO AGUDELO RÍOS  
Causante: MARÍA CAROLINA RÍOS GALVIS

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la Señora Juez** el presente asunto, informando que se realizó en debida forma la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 490 del mismo estatuto procesal.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 490 del mismo estatuto procesal civil, se tendrá por incluido en debida forma, la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Surtido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes relictos del causante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Tener por realizado en debida forma la inclusión de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 490 del mismo Estatuto Procesal.

**Segundo:** Incorporar a los Autos y se pone en conocimiento de las partes la publicación del emplazamiento de las Personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (Art. 108 del C. G. del P.)

**Tercero:** Señalar el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), con el fin de realizar la diligencia de Inventarios y Avalúos de los



bienes relictos de la causante MARÍA CARLINA RÍOS GALVIS (Qepd), de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, conminando desde ya a los intervinientes para que presenten el inventario acompañado de los respectivos soportes documentales, actualizados a la fecha de presentación.

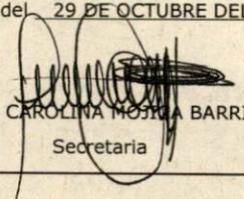
Se advierte a los sujetos procesales que con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia coronavirus COVID-19 y en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, indicados en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567- del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, en concordancia con las pautas establecidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en la Circular CSJMEC20-70 del 11 de junio de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la cual la apoderada reconocida dentro del presente proceso deberá aportar previamente la dirección actualizada de su correo electrónico así como la de sus poderdantes, al correo de este Juzgado: [j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, atendiendo que el link de la audiencia, la que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, será enviado a través de las direcciones de correo electrónico suministradas.

### NOTIFÍQUESE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
037 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020

  
LILIANA CAROLINA MOSQUERA BARRIOS  
Secretaria